



Subdirector de Inteligencia o por el Director de Seguridad Pública Municipal. (Fracción Adicionada por Acuerdo publicado en la Gaceta Municipal, No. 201, de fecha 27 de diciembre de 2021).

XV. Desarrollar y mantener un sistema para recopilar, evaluar, almacenar, recuperar y difundir información relacionada con actividades delictivas. (Fracción Reformada por Acuerdo publicado en la Gaceta Municipal, No. 201, de fecha 27 de diciembre de 2021).

XVI. Contar con las capacitaciones y actualizaciones necesarias para el personal, sobre sus respectivas áreas de trabajo, para desarrollar sus actividades de la manera más profesional y apegada a los procesos correspondientes. (Fracción Reformada por Acuerdo publicado en la Gaceta Municipal, No. 201, de fecha 27 de diciembre de 2021).

XVII. Las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales correspondientes y aquellas que le confiera expresamente el director de Seguridad Pública. (Fracción Adicionada por Acuerdo publicado en la Gaceta Municipal, No. 201, de fecha 27 de diciembre de 2021).

Artículo 67 bis. Se deroga; (Artículo Derogado por Acuerdo publicado en la Gaceta Municipal, No. 201, de fecha 27 de diciembre de 2021).

Artículo 68. Compete a la Subdirección Jurídica:

- I. Custodiar y resolver la situación legal de las personas que ingresan a la cárcel pública por haber cometido alguna falta o infracción contenida en el Bando de Policía y Gobierno;
- II. Supervisar la legalidad de la detención de las personas que ingresan a la cárcel pública;
- III. Registrar debidamente en barandilla el ingreso de cada detenido, asentándose claramente el motivo de la detención;
- IV. Examinar la integridad física de cada detenido mediante una revisión médica;
- V. Controlar la elaboración y suministro de alimentos que se proporcionan a los detenidos;
- VI. Resolver a través de los jueces calificadores las sanciones a que se hagan acreedores los detenidos;
- VII. Turnar a la instancia legal correspondiente aquellas personas que hayan sido detenidas en flagrancia;
- VIII. Atender los asuntos del despacho de Dirección, así mismo las cuestiones de índole jurídico que se presenten, y;
- IX. Las demás funciones que le indiquen las disposiciones legales correspondientes y aquellas que le confiera expresamente el Director de Seguridad Pública.

Artículo 68 bis. Compete a la Subdirección del Heroico Cuerpo de Bomberos del Municipio el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Prevenir y extinguir incendios;



- II. Prevenir, rescatar y auxiliar a la ciudadanía en casos de emergencia, siniestro, desastre o calamidad;
- III. Brindar apoyo social a la comunidad;
- IV. Colaborar en la prevención y extinción de incendios, con las autoridades federales, estatales y de otros municipios, cuando así le sea requerido;
- V. Brindar atención médica, pre hospitalaria a la ciudadanía en los casos de emergencia, siniestro, desastre o calamidad;
- VI. Promover y participar en campañas de prevención de accidentes de tráfico de cualquier otro tipo;
- VII. Colaborar en materia de rescate con las autoridades federales, estatales y de otros municipios, cuando le sea requerido;
- VIII. Registro de toda la información generada por su subdirección en la Plataforma Escudo Chihuahua con la que cuenta la Dirección de Seguridad Pública Municipal, y; **(Fracción adicionada mediante Acuerdo publicado en la Gaceta Municipal No. 85-I, de fecha 30 de septiembre de 2019).**
- IX. Las demás que le confieran éste y demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 68 ter. Compete a la Subdirección de Violencia Familiar y de Género:

- I. Proporcionar atención integral e inmediata en lo social, sicológico y legal a personas en situación de violencia familiar y de género;
- II. Realizar un procedimiento de sistematización e investigaciones sobre la violencia familiar y de género, así como informes y diagnósticos de los casos;
- III. Proporcionar atención inmediata y de contención de personas en instituciones de crisis emocional relacionada con violencia familiar y de género;
- IV. Asegurar a las personas receptoras de violencia cuando la situación así lo amerite por el nivel de riesgo;
- V. Brindar acompañamiento y seguridad a las personas receptoras de violencia en las diligencias que así se requieran;
- VI. Canalizar a instituciones de apoyo tanto a personas receptoras como generadoras de violencia familiar y de género para lograr su atención integral;
- VII. Dar seguimiento a los casos que se atiendan con el fin de lograr su conclusión a efectos de tratar de evitar la deserción del tratamiento;
- VIII. Aplicar y difundir el protocolo de Atención a la Violencia Familiar y de Género;
- IX. Detectar y prevenir situaciones de Violencia Familiar y de Género desde los Módulos de Proximidad;